



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256 -2016-MPC

Cusco, 18 JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

### VISTOS:

El Informe N° 48-2016-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC, emitido por el Jefe de la División del Programa de complementación Alimentaria; Informe N° 188-SGDPAVL/GDHS/GMC-2016, del Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche; Informe N° 102-GDHS/AL/GMC-2016, emitido por el Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 284-GDHS/GMC/2016, de la Gerente (e) de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 584-OGAJ/MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en que, "Las municipalidades en materia de programas sociales, tienen como una de sus funciones ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función", asimismo, el artículo 117° de la referida Ley, establece que: "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico.(...)";

**Que**, el artículo 1° de la Ley 25307 señala que "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo el artículo 7° de la citada Ley crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, que estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática;

**Que**, artículo 21 del Reglamento de la Ley 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, señala que: "Los Comités de Gestión Locales están conformados por: **a)** Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción. **b)** Dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH). **c)** Un representante del Gobierno Local";





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARÍA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

Que, con Resolución Ministerial N° 804-2004-MINDES, se aprobó la Directiva N° 023-2004-MINDES "Lineamientos para la gestión descentralizada de los programas sociales transferidos a los Gobiernos Locales", en adelante La Directiva;

Que, el numeral 6.4 de La Directiva señala que "los Comités de los Programas Alimentarios, se constituyen como instancia de gestión concertada y participativa de los programas alimentarios, garantizando la participación de la municipalidad y de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, que realizan actualmente labores de apoyo alimentario, según la normativa establecida. El gobierno local podrá formalizar la inclusión de otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil: comunidades indígenas, u otras y del sector público, cuya participación debe ser equitativa, buscando el consenso en toda decisión"; asimismo el numeral 6.5 de la referida directiva señala: "La Municipalidad Provincial conformará el Comité de Gestión Provincial al amparo de las normas vigentes; el mismo que participa en la elaboración de la propuesta de Canasta Alimentaria Regional, la programación anual, el diseño de la Gestión y adecuación de los Programas de Complementación Alimentaria en la provincia; en concordancia con el cumplimiento de los objetivos de dichos programas y de las normas vigentes. Así mismo establece los criterios para la elaboración del patrón único de usuarios/as, la evaluación y supervisión de la ejecución y mecanismos de información u otros, que garanticen la transparencia de los procesos de adquisición de alimentos";

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social- MIDIS, y se determina su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, el artículo 3° de la referida Ley se señala que "El sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad

Que, de acuerdo a Informe N° 48-2016-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC, el Jefe de la División del Programa de complementación Alimentaria, informa que en el marco del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM y la Ley N° 25307, se requiere la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria que debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad; por lo que, solicita la conformación de dicho comité, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un Representante del "MIDIS, acreditada con el Oficio Múltiple N° 026-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS.  
Lic. Maritza Meza Quiñones con DNI N° 23980616.
- Un representante del Gobierno Local.
  - Econ. Mijaíl Umeres Romero (titular), con DNI N° 44134349.  
Jefe de la División de del Programa de Complementación Alimentaria.
  - Sr. Edgar Berrios Apaza. (Suplente), con DNI N° 23886199.  
Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud, acreditados con Oficio N° 1481-2016-GRCUSCO-DRSC-DEAIS-DPS-ESANS.
  - Tec. Enf. Javier Espino Villasante (Titular), con DNI N° 23886813.
  - Lic. Guido Zona Garnica. (Suplente), con DNI N° 44019648.
- Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura, acreditados mediante Oficio N° 013/2016 GR CUSCO/GRDE/DRAC/AAC.
  - Tec. Rubén Castro Valencia (Titular), con DNI N° 24710443.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

- Ing. Luis Chacon Villasante (Suplente), con DNI N° 23880193.
- Tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base.
  - Sra. Cristina Mendivil Figueroa (Titular), con DNI N°80153075.
  - Sra. Remigia Huari Enríquez (Titular), con DNI N° 23936388.
  - Sra. Pascuala Figueroa Cornejo Vda. De Alarico (Titular), con DNI N° 23848071.
  - Sr. Alejandro Tito Hanco (Suplente), con DNI N° 23961328.
  - Sr. Nicolás Justo García Ccorimanya (Suplente), con DNI N° 23914974.
  - Sra. Marisol Huallpayunca Ccuno (Suplente), con DNI N° 44931143.

**Que**, con Informe N° 188-SGDPAVL/GDHS/GMC-2016, el Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, la Conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria;

**Que**, mediante Informe N° 102-GDHS/AL/GMC-2016, el Asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que es necesario conformar el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria; asimismo presenta su propuesta de conformación de dicho comité;

**Que**, a través de Informe N° 284-GDHS/GMC/2016, la Gerente (e) de Desarrollo Humano y Social, solicita a Gerencia Municipal la Conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria; quien a su vez, mediante Proveído N° 3815-GM/MPC, lo remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su análisis y opinión legal correspondiente;

**Que**, con Informe N° 584-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la Conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, reglamento de la Ley N° 25307;

**Que**, conforme a lo expuesto y a efectos de continuar con las actividades que desarrolla la Municipalidad Provincial del Cusco sobre programas alimentarios, resulta necesario la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de acuerdo a la propuesta realizada por la Gerencia de desarrollo Humano y Social;

**Que**, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- Representante del MIDIS.
  - Lic. Maritza Meza Quiñones con DNI N° 23980616.
- Representante de la Municipalidad Provincial del Cusco.
  - Econ. Mijaíl Umeres Romero (titular), con DNI N° 44134349.  
Jefe de la División de del Programa de Complementación Alimentaria.
  - Sr. Edgar Berrios Apaza. (Suplente), con DNI N° 23886199.  
Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche.





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

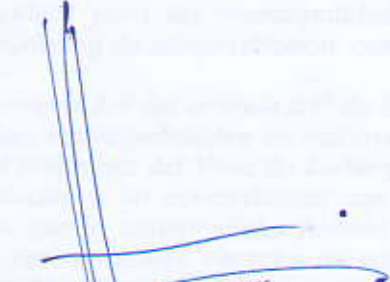
SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"**

- Representante de la Dirección Regional de Salud.
  - Tec. Enf. Javier Espino Villasante (Titular), con DNI N° 23886813.
  - Lic. Guido Zona Garnica. (Suplente), con DNI N° 44019648.
- Representante de la Dirección Regional de Agricultura.
  - Tec. Rubén Castro Valencia (Titular), con DNI N° 24710443.
  - Ing. Luis Chacon Villasante (Suplente), con DNI N° 23880193.
- Representantes de las Organizaciones Sociales de Base.
  - Sra. Cristina Mendiivil Figueroa (Titular), con DNI N° 80153075.
  - Sra. Remigia Huari Enríquez (Titular), con DNI N° 23936388.
  - Sra. Pascuala Figueroa Cornejo Vda. De Alarico (Titular), con DNI N° 23848071.
  - Sr. Alejandro Ttito Hanco (Suplente), con DNI N° 23961328.
  - Sr. Nicolás Justo García Ccorimanya (Suplente), con DNI N° 23914974.
  - Sra. Marisol Huallpayunca Ccuno (Suplente), con DNI N° 44931143.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

  
**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**

